



MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE SULLANA

COPIA INFORMATIVA

“AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2423-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 19 de Noviembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 1909-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 29.09.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 06.10.2015 al Sr. **Jesús Santos IPANAQUE ESPINOZA**, identificado con DNI N° 03670206, quien presenta descargos con Ticket de Expediente N° 031212 de fecha 07.10.2015, referente a la notificación de Cargo N° 01106 de fecha 11.05.2015, **“POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”**, con (Código B-201), Equivalente al 50% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Av. Buenos Aires N° 1177 – AA.HH 09 de Octubre - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado al 2014, al Sr. **Jesús Santos IPANAQUE ESPINOZA**, identificado con DNI N° 03670206, quien presenta descargos con Ticket de Expediente N° 031212 de fecha 07.10.2015, referente a la notificación de Cargo N° 01106 de fecha 11.05.2015, **“POR NO CONTAR CON LICENCIA VIGENTE PARA CONSTRUCCIÓN (AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y/O DEMOLICIÓN)”**, con (Código B-201), sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio señalado en Av. Buenos Aires N° 1177 – AA.HH 09 de Octubre - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PRR. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES